No. DE CONVENIO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN 003 DEL 2024**	**FECHA:**	**DICIEMBRE DEL 2024**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE TURBACO - IMDERT**		
NIT:	**806.002.997-0**		
ASOCIADO	**CORPORACIÓN VOLVER A VIVIR ONG**		
NIT	**900122133-1**		
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO.**		

EDUIN HANSEL PATERNINA RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.050.952.956**, actuando en nombre y representación de la **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE TURBACO– IMDERT** identificado con el NIT. 806.002.997-0 en calidad de director, en pleno uso de las facultades y funciones que le fueron conferidas por el Alcalde Municipal de Turbaco, además de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1551 de 2012 y por el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL IMDERT** y de otra parte, **LEOPOLDO RAFAEL BALDOVINO CHAVEZ** , mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía No. 18.761.050**,** actuando como Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL **CORPORACION VOLVER A VIVIR O.N.G..** identificado con Nit. 900.122.133-1, es una persona jurídica sin ánimo de lucro, inscrita como tal desde 30 de octubre del 2006, quien en adelante se denominara **LA ESAL**, persona jurídica sin ánimo de lucro, hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que La Constitución Política consagra que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

2. Que, para cumplir con la finalidad de la función pública, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

3. Que La ley 489 de 1998 en su artículo 96 les permite a las entidades cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley. Al tenor señala: "Artículo 96°. - Constitución de Asociaciones y Fundaciones para el Cumplimiento de las Actividades propias de las Entidades Públicas con Participación de Particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

4. Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, los Convenios de Asociación se deberán celebrar de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política que dispone: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

5. Que el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5°, permite la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Señalando *que "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la*

entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".

6. Que este convenio se soporta en normas especiales antes citadas, definidas para la suscripción de Convenios de Asociación con entidades sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, que cumpla funciones y actividades de interés público, en tanto fortalecen el accionar social del Estado, el cual en su formación y elección, el asociado debe dar aplicación al régimen jurídico aplicable a la contratación entre particulares, bajo los principios que rigen la función administrativa del Estado, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política. Figura que la ley autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, el interés general, y en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado**.**

7. Que se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar conjuntamente el objeto del convenio.

8. Es por ello, que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación formuló el proyecto denominado «**FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE COMPETITIVO - CARRERA DE GLADIADORES- EN EL MUNICIPIO DE TURBACO"»**

9. Que el **IMDERT,** invito a varias Fundaciones sin ánimo de lucro a asociarse mediante el aporte del 30% del valor del proyecto para ejecutar las actividades deportivas programadas en la semana mayor, para dar cumplimiento a las metas y acciones propuesta en el plan de desarrollo en la línea 1.4.3. estable el Programa 22: Deporte saludable competitivo y asociado para Turbaco, cuya finalidad es incentivar la participación de la comunidad en general para el desarrollo de la recreación, fomentando una convivencia sana y reconstrucción del tejido social mejorando la calidad de vida y brindando opciones para el buen uso del tiempo libre.

10. Que igualmente el **IMDERT**, elaboró estudio del sector y realizó todos los análisis contenidos en el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública – "Colombia Compra Eficiente", con lo que acreditó que se encuentran reunidas las condiciones para contratar en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

11. Que el **IMDERT** ha recibido propuesta de la **CORPORACION VOLVER A VIVIR O.N.G.** identificado con Nit. 900.122.133-1**,** persona jurídica de carácter privado, sin ánimo de lucro, la cual tiene dentro de su objeto social las siguientes actividades: *FOMENTAR EL VALOR POR LAS ARTES, VALORES ÉTICOS, CULTURALES ORGANIZAR ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS QUE CONTRIBUYAN A CULTIVAR EL CONOCIMIENTO HUMANO Y EJERCICIOS DE LAS FACULTADES INTELECTUALES ARTÍSTICAS Y FÍSICAS, UTILIZANDO PARA ELLOS TALLERES, SEMINARIOS, CONFERENCIAS Y CAPACITACIONES EN CUALQUIERA QUE SEA MODALIDAD;*

12. Que la CORPORACIÓN ha remitido una propuesta con la finalidad de desarrollar acciones en pro del cumplimiento del proceso de implementación de los estilos de vidas saludables.

13. Que conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 092 de 2017, "Los convenios de asociación que se celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley, a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio". En este sentido, teniendo en cuenta que la **CORPORACION VOLVER A VIVIR O.N.G.**, aportará en dinero una suma igual al 30% del valor del Convenio, uniendo esfuerzos con el IMDERT para el logro del objeto del presente convenio.

14. Que el proyecto para el desarrollo de las actividades indicadas en el presente convenio se encuentra debidamente registrados.

15. Que el IMDERT, atendiendo a las competencias, estudió la idoneidad de la **CORPORACIÓN,** frente a la ejecución del objeto y determinó la siguiente conclusión:"…Las actividades ejecutadas por la **CORPORACION VOLVER A VIVIR O.N.G**, entidad sin ánimo de lucro, su naturaleza jurídica, el conocimiento y experiencia exitosa dentro de las actividades en desarrollo de su misión permitieron al **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE TURBACO,** emitir concepto para concluir sin lugar a duda que representa para el IMDERT la optimización de los recursos en términos de eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo.

16. Que en virtud del artículo 6º del Decreto 092 de 2017, el representante legal de la ESAL deja constancia

expresa bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de **CORPORACION VOLVER A VIVIR O.N.G,** se encuentran en ninguno de los supuestos previstos consagrados en este artículo relacionados con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, como tampoco en las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones en la materia.

17. Dada las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Convenio en las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: «AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO»

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO: A través de la realización de las actividades por parte de **CORPORACIÓN VOLVER A VIVIR ONG** y **EL IMDERT,** se busca implementar acciones orientadas al cumplimiento del proyecto **«FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE COMPETITIVO - CARRERA DE GLADIADORES- EN EL MUNICIPIO DE TURBACO**», mediante la realización de las siguientes actividades:, **LA ESAL** se compromete a cumplir el alcance del mismo, con las siguientes actividades: 1. Realizar un evento deportivo consistente en una carrera de 12, 6 y 2k kilómetros en el Municipio de Turbaco, dirigido a niños, jóvenes, adultos y adultos mayores y tendrá el cumplimiento de las siguientes actividades: Dirigir, coordinar y realizar la logística previa, del evento y posterior en el cual se deberá garantizar la participación, hidratación, seguridad y premiación de los participantes; Fomentar la práctica de la actividad física como agente que mejora el bienestar y la calidad de vida de las personas; Disponer de todos los requerimientos necesarios para el montaje y demás actividades conexas que se requieran para el desarrollo del Evento Recreativo.

CLÁUSULA TERCERA: IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: Se deja expresa constancia, que el IMDERT, verificó y expidió certificado de la capacidad, idoneidad y experiencia de la **CORPORACIÓN VOLVER A VIVIR ONG** para la ejecución del objeto del convenio, cuyo documento hace parte integral del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. I-COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES: **1)** Diseñar, adoptar, plantear, coordinar y ejecutar, las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, sin perjuicio de la distribución de tareas y la limitación de responsabilidades previstas en la Constitución, la ley y el reglamento y las que expresamente se establecen en este documento. **2)** Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato y su alcance, así como a las demás que emanan de la Constitución, la ley y el reglamento. **3)** Realizar sus aportes en los términos convenidos. **4)** Destinar en forma exclusiva los aportes al logro del objeto del convenio. **5)** Ejercer supervisión al cumplimiento de los objetivos del convenio. **6)** Participar en las reuniones que se adelanten para evaluar los resultados del convenio, en los términos señalados en la Guía de Colombia Compra Eficiente. **7)** Designar uno o más representantes que asistan a los comités que se programen para efectuar el seguimiento a la realización de las actividades previstas con participación en la toma de decisiones en cumplimiento y ejecución de los objetivos previstos. **8)** Implementar cualquier otra actividad que las partes convengan por escrito, que incluya las características particulares de la cooperación, y que, de conformidad con el objeto del convenio, redunden en beneficio de las partes para el cumplimiento del objeto contractual.

II- **COMPROMISOS ESPECÍFICOS A CARGO DE LA CORPORACIÓN VOLVER A VIVIR ONG** La ESAL Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993**. 1.** Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del convenio. **2.** Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **3.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que asigne el supervisor del convenio. **4.** Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **6.** Presentar los certificados de pago al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos) **7.** Impartir las instrucciones al personal dependiente exigiendo en todo momento el cumplimiento del objeto contractual. **8.** Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del convenio y suscribir el acta de liquidación previa terminación de la ejecución del 100% de las actividades y del informe final avalado por el supervisor del convenio**. 9.** Informar a la supervisión cualquier situación que pueda alterar el normal desarrollo del objeto del convenio. 10. Las demás requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio. 11. Aportar la suma descrita en el presupuesto del proyecto correspondiente al 30% del costo total del convenio. 12. Desarrollar con diligencia el objeto del convenio mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución.13. Evidenciar los desembolsos relacionados con

su aporte equivalente al treinta porciento (30%), o más, del valor total del presente convenio en los plazos acordados para tal fin. 14. Garantizar el desarrollo del evento en cada una de las actividades previstas en las especificaciones técnicas. 15. Elaborar y presentar al IMDERT un informe de ejecución del objeto del convenio, en el cual se incluya material fotográfico 16. Presentar oportunamente y ejecutar adecuadamente el plan y cronograma deavance de actividades. 17. Colaborar con el IMDERT en todas las actividades necesarias para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad. 18. Garantizar la infraestructura y actividades logísticas necesarias en el marco de las actividades deportivas 19 Avisar oportunamente al IMDERT de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio. 20. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del supervisordel convenio. 21. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen. 22. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados con motivo de laejecución del convenio. 23. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 24. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago. 25. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 26. Reportar la información relacionada con la ejecución del convenio o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL IMDERT: Con ocasión a la ejecución del Convenio, El IMDERT se compromete a: 1. Realizar la apropiación presupuestal por el monto señalado en el convenio. 2. Apoyar a la ESAL en la preparación ejecución actividades y programas que se deriven de lo convenido. 3. Obrar con lealtad buena fe y sujeto a las normas que exige la contratación pública. 4. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del convenio. 5. Realizar la supervisión del convenio 6. Realizar los pagos con el que se obliga en calidad del asociado 7. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente convenio y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento del mismo.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo dispuesto en el literal b del artículo 2 del decreto 092 de 2017, los compromisos señalados en la presente cláusula no representan una relación conmutativa entre las partes, y en este orden bajo ninguna circunstancia podrá entenderse que el IMDERT entrega instrucciones precisas para que la ESAL cumpla con el objeto del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR: El valor del presente convenio asciende a **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($42.857.142,86) M/CTE,** Aportes de las partes: El aporte del **IMDERT** corresponde al 70% del valor total del convenio, esto es, la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.00) M/CTE** y de **CORPORACION VOLVER A VIVIR O.N.G**, un aporte correspondiente a la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($12.857.142,86) M/CTE** equivalentes al 30% del valor total del convenio, recursos financieros para atender recurso humano y administrativo, y la administración de las actividades que demande la puesta en marcha del objeto a convenir y gestión de los recursos asignados al proyecto:

Actividad	Descripción	Dia	Cantidad	Valor unitario	Valor
Números para cada participante	Incluye número y 4 nodrizas	1	360	$ 2.000	**$ 720.000**
Medición electrónica de tiempos	Dispositivo para cronometrar el tiempo de los corredores	1	360	$ 16.000	**$ 5.760.000**
Camisetas para Running FULL SUBLIMADA	Camisetas personalizadas para los participantes	1	360	$ 25.500	**$ 9.180.000**
Jueces y control de recorrido	Personal para supervisar el evento	1	6	$ 110.000	**$ 660.000**

Medallas para participantes	Medallas para todos los corredores	1	360	$ 18.000	**$ 6.480.000**
Medallas de Podio	Medallas para ganadores, solo cinta personalizada	1	18	$ 20.000	**$ 360.000**
Trofeos	Trofeos para los primeros lugares	1	10	$ 110.000	**$ 1.100.000**
Arco de salida y llegada personalizado	Arco decorativo y señalización de salida y llegada	1	1	$ 1.000.000	**$ 1.000.000**
Backing para fotos	Póster para fotografías oficiales	1	1	$ 1.000.000	**$ 1.000.000**
Podio alquiler personalizado	Tarima para premiación	1	1	$ 250.000	**$ 250.000**
Alquiler de conos	Conos para señalización del recorrido	1	130	$ 4.000	**$ 520.000**
Logísticos para entrega de kit	Personal para distribución de kits de participación	1	6	$ 50.000	**$ 300.000**
Camión para transportar materiales	Vehículo para llevar equipos y materiales	1	1	$ 360.000	**$ 360.000**
Señalización del recorrido	Señales de tijera para marcar la ruta	1	10	$ 28.000	**$ 280.000**
Vallas para cierre de vías	Vallas para restringir el acceso de vehículos	1	40	$ 14.000	**$ 560.000**
Camión transporte de vallas	Vehículo específico para transportar vallas	1	2	$ 360.000	**$ 720.000**
Coteros para instalación de vallas	Personal para instalar y retirar las vallas	1	10	$ 50.000	**$ 500.000**
Tótems de 1.8 metros mínimo	Puntos de referencia en el recorrido	1	4	$ 180.000	**$ 720.000**
Marco para fotos personalizado	Marco decorativo para fotos de participantes	1	1	$ 350.000	**$ 350.000**
Hidratación: Botellas de agua	Botellas de agua para hidratación	1	4000	$ 500	**$ 2.000.000**
Hidratación: Bebida isotónica	Bebida deportiva para los corredores	1	360	$ 2.508	**$ 902.880**
Sonido profesional	Equipo de sonido para el evento	1	1	$ 1.100.000	**$ 1.100.000**
Tarima de 6x4 con techo	Tarima para presentaciones y premiación	1	1	$ 1.000.000	**$ 1.000.000**
Instructor de calentamiento	Instructor para dirigir el calentamiento	1	1	$ 260.000	**$ 260.000**
Presentador	Persona a cargo de la presentación del evento	1	1	$ 260.000	**$ 260.000**

Alquiler de cavas para refrigerar bebida	Cavas con hielo para bebidas	1	18	$ 16.000	**$ 288.000**
Hielo	Hielo adicional para las bebidas	1	1	$ 249.930	**$ 249.930**
Baños ecológicos	Baños portátiles para los participantes	1	6	$ 195.000	**$ 1.170.000**
Recolección de basura	Servicio de limpieza post-evento	1	1	$ 480.000	**$ 480.000**
Alquiler de plataforma de inscripción	Plataforma online para la inscripción de participantes	1	1	$ 1.600.000	**$ 1.600.000**
Póliza de responsabilidad civil	Seguro de cobertura para el evento	1	1	$ 1.250.333	**$ 1.250.333**
Seguro para cada participante	Seguro individual para todos los corredores	1	360	$ 1.900	**$ 684.000**
Pasa calles para aviso de cierre de vías	Carteles informativos de cierre de vías	1	6	$ 50.000	**$ 300.000**
Instalación de pasa calles	Instalación de carteles de cierre de vías	1	6	$ 25.000	**$ 150.000**
Flyers de cierre de vías	Volantes informativos del cierre de vías	1	360	$ 950	**$ 342.000**
TOTAL PROYECTO					**$ 42.857.142,86**
APORTE DE LA ENTIDAD					**$ 30.000.000,00**
APORTE CORVOLVI					**$ 12.857.142,86**

Imputación Presupuestal: El valor a aportar por el IMDERT se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal 023 del 27 de noviembre del 2024

PARÁGRAFO PRIMERO: El presupuesto general para la ejecución de los recursos aquí indicados es el resultado de la elaboración de los estudios previos correspondientes; los cuales hacen parte integral del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los porcentajes del valor de los aportes realizados por las partes aquí intervinientes, se encuentra ajustados a los criterios establecidos en el parágrafo segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El valor a aportar por EL IMDERT para la ejecución del presente Convenio se entregará a la **ESAL** de la siguiente forma: En relación con los aportes realizados por las partes, el IMDERT realizará los desembolsos de la siguiente forma: **UN UNICO DESEMBOLSO**, correspondiente al 100% del valor total del convenio, una vez se suscriba acta de verificación del cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas, con el recibido a satisfacción por parte del supervisor, presentando la respectiva factura, certificado de pago de aportes de seguridad social, pensión, (parafiscales en caso de ser Persona Jurídica. II. **CORPORACIÓN:** En relación con los aportes a cargo de la ESAL, estos se demostrarán relacionando los gastos correspondientes en las plantillas presentadas a la Supervisión, que servirán de soportes para las cuentas de cobro.

CLAUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y tratándose de un convenio de asociación no se hará exigible la constitución de garantía alguna.

CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El personal que cada una de las partes emplee para la ejecución de este convenio no tendrá ningún vínculo laboral, civil o comercial con la otra parte. Ambas partes asumirán frente a sus empleados los derechos y obligaciones que surgen de la relación jurídica

existente, especialmente las de carácter laboral y disciplinario, liberando a la otra parte de cualquier vínculo jurídico ya sea directo o indirecto con ellos. Como consecuencia de lo anterior, son de cargo exclusivo de cada parte los salarios, las prestaciones sociales, primas, indemnizaciones, bonificaciones, recargos nocturnos, honorarios, seguridad social, aportes parafiscales, dotación, etc., que llegas en a causarse con los empleados o personas con quienes dicha parte haya contratado.

CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD JURÍDICA: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón de la alianza.

CLAUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD: la ESAL, se obliga a mantener indemne al IMDERT, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra EL IMDERT por asuntos que, según el convenio, sean de responsabilidad de la ESAL, se lo comunicara para que se adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al IMDERT y adelante los trámites para que en lo posible llegar a un arreglo del conflicto, en caso de presentarse. Sí en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la ESAL, no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del IMDERT, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita a la ESAL y estos pagarán todos los gastos en que **EL IMDERT** incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN: el convenio es celebrado en consideración a las partes, en consecuencia, ninguna podrá cederla sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: La duración del convenio, será de hasta quince (15) días contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso no podrá exceder la vigencia 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- VIGENCIA: El presente convenio de Asociación tiene como vigencia el término para la ejecución de las labores convenidas y cuatro (4) meses más para su liquidación.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Convenio se realizará por parte IMDERT, o quien esta designe y tendrá las siguientes responsabilidades: 1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato. 2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista. 3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. 4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. 5. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato. 6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren. 7. Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del contrato. 8. El supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la ley 80 de 1993).

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. **TERMINACIÓN**: Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por el cumplimiento del objeto del convenio, c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - **DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARÁGRAFO PRIMERO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si LA CORPORACION no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El IMDERT y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si al operar la liquidación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su

culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1. MULTAS: Si la ESAL incurre en mora o fuere negligente en el cumplimiento de los compromisos que contrae en virtud de este convenio, podrá EL IMDERT mediante resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el 5% del valor del convenio. **2. PENAL PECUNIARIA:** se estipula como cláusula penal el 10% del valor del presente convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de los compromisos que contraen las partes**.**

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Al no existir una relación conmutativa en la suscripción del presente convenio, las partes serán el propietarias de los derechos patrimoniales derivados de la propiedad industrial e intelectual que se generen con ocasión a la ejecución del convenio, siempre y cuando estén directamente relacionadas con el cumplimiento de los compromisos aquí pactados; sin que por ello la otra parte deba efectuar compensación adicional alguna. **PARÁGRAFO:** Los bienes, consumibles o no consumibles, y servicios adquiridos ejecutados a título de este convenio y adquiridos y ejecutados con dineros del **IMDERT** serán de propiedad del **IMDERT** y, por consiguiente, podrá ejercer todos los derechos personales y reales que se deriven de la propiedad plena que sobre ellos tenga sin que por ello ésta deba efectuar compensación adicional alguna.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de esta alianza, para tal efecto acudirán preferentemente, al empleo del mecanismo de la solución directa de controversias. En todo caso se dará aplicación a los mecanismos de solución de controversias previsto en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de la ESAL manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 092 de 2017.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requerirá la aprobación de la garantía de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN. De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del IMDERT en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: - DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE: Forman parte Integral del expediente del presente convenio de Asociación, los siguientes documentos: 1) Estudios y Documentos Previos; 2) Análisis de idoneidad expedido por la Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social; 3) Propuesta de la IMDERT; 4) Perfil del proyecto; 5) Documento de aprobación del proyecto expedido por la Secretaría de Planeación; 6) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 7**)** Documentos de acreditación de capacidad jurídica, técnica y financiera de la ESAL; 8**)** Certificado de Idoneidad, 9**)** Registro Presupuestal; **10)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este convenio correrán por cuenta de la ESAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación exigida o requerida para la debida ejecución o desarrollo del presente convenio, deberá ser elaborada por escrito, entregada personalmente o por fax o e-mail, a las siguientes direcciones INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE TURBACO "IMDERT" DIR. Barrio La Cruz, Estadio De Beisbol Rafael Naar. imdert@turbaco-bolivar.gov.co

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: IMAGEN INSTITUCIONAL Y VISIBILIDAD Cuando LA ESAL deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas por el IMDERT y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones, lo cual coordinará con el supervisor.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - REGLAS DEL CONVENIO. El presente Convenio no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este

Convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO Y EJECUCIÓN: Para todos los efectos relacionados con el presente contrato, las partes fijan como domicilio principal en el Municipio de Turbaco.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA – DEL CONTROL SOCIAL: Las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente Convenio, haciendo las recomendaciones escritas ante el IMDERT para buscar la forma más apropiada para ejecutar el objeto contractual y que se cumpla con la finalidad del mismo.